



362

C.E. N° 554.745/13

ACTA N° 44

COMISION DE TRTATAMIENTO DE
 CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL SALUD

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 29 días del mes de Marzo de 2017, siendo las 11.00 horas, comparecen ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; **POR EL PODER EJECUTIVO**, lo hace la Ministro de Salud Sra. María Rocío **GARCIA**, el Sr. Ignacio Suarez **More**, la Dra. Bárbara **WEINZETTEL**, el Subsecretario de Gestión Institucional y Administrativa, Dr. Marcelo Hugo **BERSANELLI**; de la Secretaria de Gestión Publica (**VEEDORES**) el Sr. Walter **CHATELAIN**. Y los representantes de los sectores gremiales, por **ATE**, lo hace el Sr. José Rubén **NAVARRO**, el Sr. Mauricio **PELLEGRINI**; por **APAP**, lo hace el Sr. Carlos **FLORES**; por **FATSA**, lo hace la Sra. María **CONTRERAS**, María **FLEITAS** y Liliana Frias; por **APROSA/ FESPROSA** lo hace el Dr. Fredy **SANCHEZ CESPEDES** y el Ing. Hugo **JEREZ**; por **UPCN**, lo hace Verónica **LASTRA** y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Dra. María Florencia **Cornalo**.-

Luego de una breve discusión entre las partes se establece la incorporación, a propuesta del Ejecutivo, de una modificación en el art. 1° del Acta N° 42 de fecha 01 de Diciembre del 2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“1° Tendrán derecho a la Licencia Profiláctica los agentes dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, que desarrollen sus tareas laborales de manera habitual y permanente en áreas asistenciales o no de los hospitales públicos de la Provincia, Centros Integradores, Puestos Sanitarios en sus distintos niveles como también el personal de la Caja de Servicios Sociales que cumplan funciones en las áreas a especificar en esta reglamentación. Se deberá entender la habitualidad como aquel agente que cumple el setenta y cinco (75%) por ciento de su carga horaria diaria y se encuentre expuesto a las causales objetivas redactadas en la primera parte de este párrafo. Asimismo los que estén expuestos a tareas que necesariamente requieran una acción protectora de salud por parte del Estado.”*

Por votación unánime la propuesta del Poder Ejecutivo es aceptada.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Igualmente, desde el Poder Ejecutivo, se propone incluir, entre los servicios beneficiados con quince (15) días de profilaxis, a: **aeroevacuación (vuelos sanitarios); electromedicina; sanidad escolar; camilleros, epidemiología y mantenimiento.**

• De manera tal que los servicios que a continuación se detallan serán beneficiados con **quince (15) días de licencia por profilaxis:**

- a) Terapia intensiva adulto, neonatología, terapia intensiva pediatría;
- b) Los que realizan actividades en áreas neuropsiquiátricas y adicciones; servicios de salud mental, adicciones, setripco;
- c) Los que realizan actividades en servicio de emergencia (guardia) hospitalaria y pre hospitalaria (medico, enfermeros, choferes de ambulancia, recepcionista y radio operadores);
- d) Los que realizan tareas habituales (a diario) en áreas afectadas por radiaciones, otras sustancias toxicas y/o recibos patogénicos: servicio de diagnóstico por imagen, servicio de esterilización, servicio de farmacia, lavaderos, recolección de residuos, anatomía patológica, morgue, odontología;
- e) Áreas de atención de pacientes oncológicos, tanto consultorio como tratamiento ambulatorio (quimioterapia);
- f) Actividades en circuitos cerrados, áreas críticas y sectores críticos como quirófano, partos, recepción del recién nacido, hemodiálisis, hemodinamia, laboratorio, bacteriología, microbiología, hemoterapia;
- g) Internación clínica médica, quirúrgica, maternidad y pediatría;
- h) Puestos sanitarios;
- i) Centro de salud o CIC;
- j) Salud ocupacional y/o reconocimientos médicos;
- k) Aeroevacuación (vuelos sanitarios); sanidad escolar; camilleros, electromedicina, epidemiología y mantenimiento dependiente del Estado Provincial;
- l) Para el personal de maestranza se aplicará de la siguiente manera:
 - Para el personal que recoge y manipula, habitualmente, residuos biopatogénicos, el beneficio será de 15 días;
 - Para el personal de que realice funciones de maestranza de manera habitual en los mismos servicios en que su personal se ve beneficiado con quince (15) días, gozará del mismo período de tiempo; y
 - Para el personal de maestranza que rote por diferentes servicios y/o sectores será beneficiado con quince (15) o siete (07) días de acuerdo a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

